SOLICITUD DE INICIACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SECRETARÍA / OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

Constitucionalmente, las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, y sus entidades descentralizadas en los términos de la Ley 489 de 1998, deben ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fines estos de los que son directamente beneficiados los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económico, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El articulo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Que los numerales 1, 3 y 9, del articulo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.".

Así entonces, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en cabeza del Alcalde Municipal, quien en su calidad de representante legal del Municipio, puede suscribir los contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

Los Municipios, como entidades territoriales, tienen a su cargo la satisfacción y prevalencia de los derechos de la población, debiendo realizar reales acciones que permitan el disfrute de una serie de servicios mínimos que dignifiquen la vida misma. De esto, y como lo ordena el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 son funciones de los municipios el

> “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (..)”.

Que, en las revisiones físicas realizadas por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura se denotó la existencia de una serie de daños presentados en la cubierta y en la estructura metálica de la gradería y de la tarima de la Unidad Deportiva Emilio Urrea, ubicado en el barrio el pesebre del Municipio de Simití, la cual implica un riesgo para la ciudadanía así como para los niños, niñas y adolescentes que ocupan este espacio físico para la práctica del deporte, de actividades recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre.

Conforme a los daños hallados, se considera necesario y oportuno que desde la Administración Municipal se ejecuten reales acciones que permitan que se realicen las actividades necesarias que permitan la ejecución de la actividad de desmonte de las partes averiadas, esto en aras de impedir la materialización de riesgos a la población que se beneficia del espacio físico.

En esa vía, y reconociéndose la necesidad existente, se tiene que en la actualidad existe el proyecto denominado RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COLISEO EMILIO URREA MEDIANTE EL DESMONTE DE LAS CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA DE LA GRADERÍA Y TARIMA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SIMITI", identificado con el BPIN 2024137440033.

Con lo dicho, entonces, se considera necesario y ajustado a derecho, así como a la materialización de los derechos de los ciudadanos al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que se inicien las acciones necesarias tendientes lograr la suscripción del contrato de obra pública que tiene por objeto el "DESMONTE DE LA CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA DE LA GRADERÍA Y TARIMA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EMILIO URREA UBICADA EN EL BARRIO PESEBRE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLIVAR".

1.1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Este proceso se encuentra debidamente inscrito y certificado en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, esto a través del proyecto denominado RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COLISEO EMILIO URREA MEDIANTE EL DESMONTE DE LAS CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA DE LA GRADERÍA Y TARIMA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SIMITI. cuyo BPIN es 2024137440033. Se adjunta certificado.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO.

El objeto del contrato que se pretende suscribir es: "**DESMONTE DE LA CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA DE LA GRADERÍA Y TARIMA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EMILIO URREA UBICADA EN EL BARRIO PESEBRE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLIVAR**".

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas aplicables a este proceso son,

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de este proceso se estima en **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 36.193.031),** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA -CDP.

El valor del proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 0412-9.

2. SOLICITUDES.

De lo anterior, entonces, solicitamos la iniciación de los trámites necesarios y correspondientes para lograr la suscripción del contrato que se requiere conforme a este documento, conforme a este documento, y en los términos de la legislación aplicable.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ALEXANDER ORTÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Aspectos jurídicos: Andrei Alexander Diaz Solano
CPS Abog. Esp. SAJA Contratación.